

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN  
Ciudad

13/

S.M

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA vs JUAN DAVID BUSTOS OSMA RAD 2020-051

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada del Banco Agrario de Colombia me permito reformar demanda contra JUAN DAVID BUSTOS OSMA, identificado con cedula número 1076620951, en cuanto al punto 2.2 de la demanda y 3.0 que corresponde al punto 1.3 y 1.4 del mandamiento de pago, para que previo los tramites del proceso ejecutivo singular y con base en los hechos expuestos se decrete:

**PRETENSIONES**

1.- Libre orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8 y en contra de JUAN DAVID BUSTOS OSMA, identificado con cedula número 1076620951 por las siguientes cantidades de dinero:

2.- Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 4.690.424), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 066246100012317

2.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 780.108) desde el día 31 de Agosto de 2018 hasta el día 31 de Mayo de 2019 fecha en que se hizo exigible la obligación.

2.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 2 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 01 de Junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 370.404), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 4481860002818588

3.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.954) desde el día 21 de Noviembre de 2018 hasta el día 21 de Diciembre de 2018 fecha en que se hizo exigible la obligación.

3.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 3 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 22 de Diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 4 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 12 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Que se condene en costas y gastos a la demandada.

**HECHOS**

1 El señor JUAN DAVID BUSTOS OSMA suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Los pagarés números 066246100012317-4481860002818588-066306100015658

2. Los pagarés se diligenciaron de acuerdo al documento de instrucciones, el cual se anexa a la presente.

3. Dentro de las obligaciones contenidas en los títulos valores se pactó el cobro DTF+,DTF+,DTF+ en cuanto a los intereses remuneratorios o corrientes, y para los intereses de mora los permitidos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que el ejecutado incurrió en mora y se hizo exigible la obligación.

4. En los mencionados pagares se pactó que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA podría declarar el plazo vencido de la obligación haciéndola exigible su saldo insoluto con los intereses de plazo y de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, entre otros eventos, en caso de mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquiera otra obligación que directa, conjunta o separadamente tuviera contraída en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

5. En los pagarés se establece la cláusula de exigibilidad anticipada a partir del incumplimiento de alguna de la cuota pactada en la tabla de amortización de alguna de la obligación dándosele por terminado el plazo y se le hace exigible el pago total de la obligación.

6. En los títulos valores descritos en la presente demanda, contiene(n) una(s) obligación(es), clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7. Se me ha conferido poder para iniciar esta Acción Ejecutiva.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 671 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; artículos del 252 a 471 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordante o complementaria.

**COMPETENCIA**

Es usted competente señor Juez para conocer el presente proceso, en virtud del domicilio del demandado, del lugar donde debía ser cumplida la obligación y la cuantía.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes: Pagares 066246100012317-4481860002818588-066306100015658

ANEXO

- 1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
- 2. Poder con que actuó
- 3. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por la cámara de comercio.
- 4. Presento Copia de la demanda para el archivo y para el traslado al demandado con su respectivo C.D.

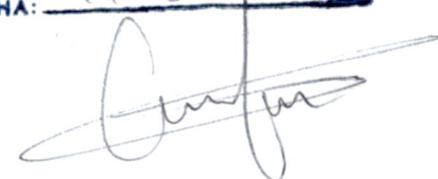
NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 5-11-24 oficina 604, Edificio Torre Empresarial de Ibagué teléfono 3115747408. Email angelarodriguezbermudez@outlook.es

Mi poderdante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cra 8 N° 15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co

El demandado JUAN DAVID BUSTOS OSMA, Finca Buenavista, vereda el cucharo del Municipio Falan Tolima, Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 82 N° 10 y el párrafo primero del mismo artículo, manifiesto que desconozco el correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar el demandado para efecto de notificaciones.

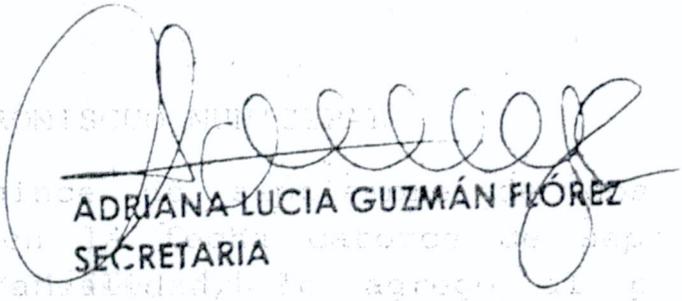
  
 LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ  
 CC 38.288.843 de Honda  
 TP No. 165517 C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
  
 FALAN TOLIMA  
 HORA: 11:23 Am  
 FECHA: 14-09-2020  


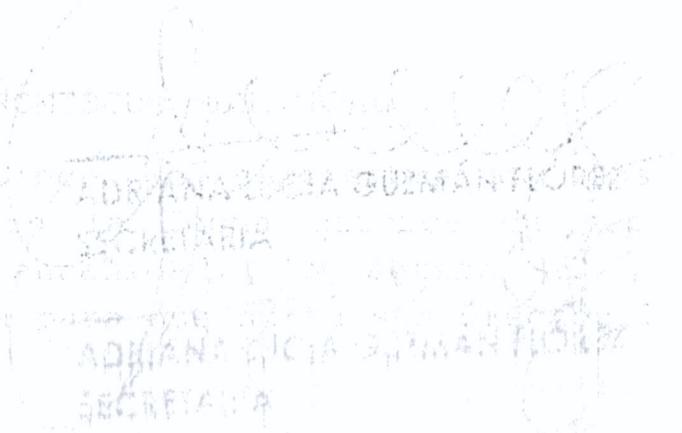
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, quince de septiembre de dos mil veinte.  
Recibido en la fecha catorce de septiembre de la  
presente anualidad, lo agrego al proceso de la  
referencia para que surta sus efectos legales

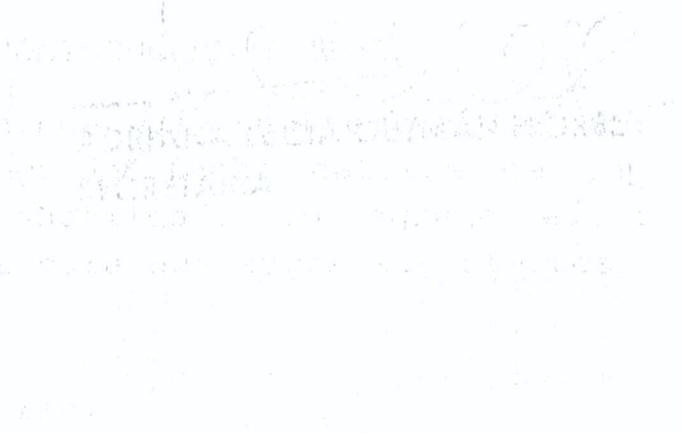
La secretaria,

  
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
en, quince de septiembre de dos mil veinte.  
Recibido en la fecha catorce de septiembre de la  
presente anualidad, lo agrego al proceso de la  
referencia para que surta sus efectos legales  
Recibido en la fecha catorce de septiembre de la  
presente anualidad, lo agrego al proceso de la  
referencia para que surta sus efectos legales

  
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
en, quince de septiembre de dos mil veinte.  
Recibido en la fecha catorce de septiembre de la  
presente anualidad, lo agrego al proceso de la  
referencia para que surta sus efectos legales

  
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
en, quince de septiembre de dos mil veinte.  
Recibido en la fecha catorce de septiembre de la  
presente anualidad, lo agrego al proceso de la  
referencia para que surta sus efectos legales